

Décima.-1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Coordinación con los Programas de Educación Compensatoria del Ministerio de Educación y Cultura.
b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos.
c) Calidad pedagógica del proyecto.
d) Propuesta de evaluación del proyecto.
e) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

2. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

Undécima.-1. La Comisión elevará para su resolución a la Ministra de Educación y Cultura la propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas, y de la evaluación de los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

2. En el plazo de seis meses, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberá estar resuelto el procedimiento.

3. La resolución de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha resolución se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión.

4. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

Duodécima.-1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar:

- a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
b) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones de Impuesto sobre Rendimientos de Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.
c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
d) Informe complementario del centro educativo o, en su caso, de la Dirección Provincial correspondiente.

2. La justificación de la subvención se efectuará durante el mes de junio de 1998, ante la Dirección General de Centros Educativos, calle de los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid.

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimotercera.-Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarta.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimoquinta.-La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Centros Educativos y Directores provinciales de Educación y Cultura.

ANEXO I

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 1997-1998 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro

Don/doña .....
DNI número ....., en su calidad de (1) .....
de (2) .....
con domicilio en (3)....., localidad .....
provincia ..... Código postal .....
Teléfono ..... Fax .....

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de fecha ....., por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de compensación educativa en el curso académico 1997-1998, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita: Una subvención de ..... pesetas (en letra), para desarrollar la actividad de (4) ..... correspondiente a la modalidad ..... de la base primera de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5) (6):

- [ ] Memoria explicativa del proyecto de actuación.
[ ] Memoria económica del proyecto de actuación.
[ ] Código de identificación de personas jurídicas y entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).
[ ] Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (7).
[ ] Certificación del Secretario de la institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (8).
[ ] Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.
[ ] Datos bancarios (9).

En ..... a ..... de ..... de 1997.

El representante legal,

Fdo ..... Sello de la entidad

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- (1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.
(2) Denominación de la institución.
(3) Domicilio local de la institución.
(4) Denominación de la actividad.
(5) Si van a desarrollar más de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud por cada una, aunque estén relacionadas, con su denominación correspondiente.
(6) Marque con una X la documentación que acompaña.
(7) Certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondientes.
(8) Certificado original con sello de la institución.
(9) Datos bancarios:

Nombre de la entidad bancaria .....
Domicilio (calle o plaza) .....
Localidad .....
Código del Banco o Caja de Ahorros (4 cifras) .....
Código de sucursal (4 cifras) .....
Titular de la cuenta a nombre de la entidad o grupo solicitante .....
Tipo de cuenta .....
Cuenta número .....

13874 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores en la de 21 de mayo de 1997, por la que se concedían subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el año 1997.

Padecido error en el anexo I de la Resolución de 21 de mayo de 1997, en la adscripción al Organismo receptor de la subvención del responsable de la acción integrada de referencia HB1996-0042, procede su subsanación y, en consecuencia:

Donde dice:

«Universidad Autónoma de Madrid; responsable español: Martín Montañés, Carlos; referencia: HB1996-0042; responsable británico: Gillespie, Stepheng M; Organismo británico: University of London; semanas concedidas españolas: 6; días concedidos españoles: 0; viajes concedidos españoles: 3; subvención: 555.000».

Debe decir:

«Universidad de Zaragoza; responsable español: Martín Montañés, Carlos; referencia: HB1996-0042; responsable británico: Gillespie, Stepheng M; Organismo británico: University of London; semanas concedidas españolas: 6; días concedidos españoles: 0; viajes concedidos españoles: 3; subvención: 555.000».

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

**13875** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 1997, por la que se concedía subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el año 1997, en cuanto a la forma de financiación.*

Advertida errata de transcripción en el anexo II de la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 1997, por la que se concedían subvenciones para la realización de acción integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el año 1997, en cuanto a la forma de financiación («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo II de la referida Resolución debe incluirse la denominación del organismo receptor de la subvención concedida para la realización de la acción integrada de referencia HU1996-0004, según se indica en el anexo adjunto.

**ANEXO**

**Universidad Politécnica de Madrid**

Responsable español: Juan Antonio de la Puente Alfaro. Referencia: HU1996-0004. Responsable austriaco: Mehdi Jazayeri. Organismo austriaco: Technische Universitaet Wien. Semanas concedidas españolas: 3. Viajes concedidos españoles: 3. Subvención: 405.000 pesetas.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**13876** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal (número de código: 9003912) que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por la Sección Sindical de UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL**

**CAPÍTULO I**

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 1. Ámbito personal.**

1. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de todo el personal que trabaja en la ONCE, con independencia de que sea o no afiliado a la misma.

2. Quedan excluidos de este Convenio los profesionales y colaboradores de todo tipo, relacionados con la ONCE por cualquier contrato distinto del laboral.

**Artículo 2. Ámbito funcional.**

1. La ONCE es una Corporación de Derecho Público, de carácter social y de base asociativa, a la que pueden pertenecer como afiliados los deficientes visuales españoles, admitidos estatutariamente en ella.

2. La ONCE explota en exclusiva la concesión estatal de la venta del cupón pro-ciegos.

3. La ONCE ordena su actuación a la consecución de la autonomía personal y plena integración de sus afiliados.

4. La ONCE extiende su actividad en todo el territorio del Estado, y está sometida al Protectorado de éste.

**Artículo 3. Ámbito territorial.**

Las condiciones de trabajo de este Convenio Colectivo se aplicarán a todo el personal de la ONCE en todo el territorio del Estado español.

**Artículo 4. Ámbito temporal.**

1. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 1997. No obstante, algunas materias podrán surtir efectos retroactivos o diferidos respecto de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» cuando así se señale expresamente en cada caso.

2. Se considerarán incorporados al mismo los acuerdos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomienden a la representación de la ONCE y a los representantes de los trabajadores, constituidos en Comisión Negociadora. Dichos acuerdos comenzarán a surtir efectos en la fecha en que se decida por las partes, y podrán contener modificaciones parciales del articulado de este Convenio.

**Artículo 5. Prórrogas y denuncia.**

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

**Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que por disposición legal, reglamentaria, o por la autoridad judicial se anulase alguna de sus cláusulas o éstas resultasen afectadas, el Convenio en su totalidad podrá ser renegociado a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada.